

JUSTICIA PENAL JUVENIL, POLÍTICAS SOCIALES Y TRABAJO SOCIAL. LAS TENSIONES ENTRE LO PRESCRIPTO Y LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA, EL CASO DEL DERECHO Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN

YOUTH CRIMINAL JUSTICE, SOCIAL POLITICS AND SOCIAL WORK. TENSIONS BETWEEN THE PRESCRIBED AND THE CONDITIONS OF EXISTENCE, THE CASE OF THE RIGHT AND ACCESS TO EDUCATION

MARCELA-CLAUDIA VELURTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA. ARGENTINA

RESUMEN

En este artículo presentamos un avance de los procesos de investigación desarrollados en el marco de la tesis doctoral titulada: "Intervenciones sociales, prácticas profesionales en la justicia nacional penal de menores: tensiones emergentes entre el control social y el ejercicio de derechos en tiempos de reforma", cuyo referente empírico esta constituido por una experiencia desarrollada en la ciudad de Buenos Aires y la provincia de igual nombre.

En Argentina, en las dos últimas décadas, entró en vigencia una legislación en el fuero de menores/juvenil fundado en la perspectiva denominada de derechos. Nuestras reflexiones se inician a partir de inquietudes desarrolladas por trabajadores sociales, profesionales que son convocados por estas instituciones con miras a desarrollar intervenciones orientadas a restablecer y materializar el acceso a servicios asociados con la perspectiva de derechos en la que se funda el marco legal. Material y métodos: En esta oportunidad, desarrollamos un abordaje cuali cuantitativo, referido a un grupo de jóvenes acusados como infractores con especial consideración a sus trayectorias escolares, dado que en Argentina la educación inicial, primaria y secundaria es considerada obligatoria por ley.

Resultados: Esta indagación nos permite considerar distancias entre las condiciones de existencia de la población que transita en el fuero penal juvenil y su efectivo acceso a los derechos prescriptos en la ley.

Discusión: Pretendemos llamar la atención sobre determinados aspectos que se visibilizan en los procesos de intervención de los trabajadores sociales en este campo donde el Estado debe proteger antes que a sancionar.

ABSTRACT

In this paper we present a preview of the research process developed within the framework of the doctoral thesis entitled "Social interventions, professional practices in national criminal justice minors: emerging tensions between social control and the exercise of rights in times of reform" whose empirical reference is constituted by an experience developed in the city of Buenos Aires and the province of the same name.

In Argentina, in the last two decades, legislation took effect in the jurisdiction of juvenile / youth named based on the perspective of rights.

Our thoughts are started from questions developed by social workers, who are called by these institutions in order to develop interventions to restore and materialize the services associated with access rights perspective that is based on the legal framework.

Methods: In this opportunity, we developed a quantitative qualitative approach, based on a group of young offenders charged as special consideration to their schooling, as in Argentina primary and secondary education is considered obligatory by law.

Results: This research allows us to consider the gap between the living conditions of the population that moves in the criminal youth and their effective access to rights prescribed by law.

Discussion: We intend to draw attention to certain aspects that become visible in the processes of intervention of social workers in this field that the state should protect rather than punish.

PALABRAS CLAVES

Justicia Penal; Jóvenes; Derechos; Políticas Sociales; Trabajo Social.

KEYWORDS

Criminal Justice; Young People; Rights; Social Politics; Social Work.

Recibido: 2011.07.01.

Revisado: 2011.09.15.

Aceptado: 2012.10.02.

Publicado: 2012.12.01.

Correspondencia: Marcela-Claudia Velurtas. Facultad de Trabajo Social, Carrera de Especialización en Políticas Sociales. Calle 9 y 63 1er. Piso. CP 1900 La Plata Provincia de Buenos Aires. Argentina. Tfno.:0054-0221-4525317. E-mail:mvelurtas@yahoo.com

INTRODUCCIÓN

En este artículo se presentan parte de las reflexiones que se inscriben en el marco de las actividades desarrolladas para el proyecto de investigación *Las condiciones actuales de la intervención profesional en Trabajo Social: la relación salarial y sus representaciones. Estudio de tres campos de intervención: jurídico, discapacidad y salud comunitaria*, acreditado en el programa de incentivos a docentes e investigadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, radicado en la Facultad de Trabajo Social de la UNLP, período 2010-13. En cuyo marco se desarrolla la tesis doctoral, que tiene como centro de atención el análisis de una experiencia desarrollada en el campo de la justicia de menores, en Argentina, especialmente en la ciudad de Buenos Aires y en la provincia del mismo nombre, en el periodo 2009-2010.

En nuestro país, en las dos últimas décadas, entró en vigencia un nuevo marco legal en el fuero de la justicia de menores fundado en el enfoque denominado de derechos. En este encuadre jurídico se establece un sistema de garantías que, además, contempla y posibilita un vínculo sistemático entre este fuero y los derechos sociales en los que se fundan los servicios asociados con las políticas públicas -especialmente con el sistema de políticas sociales- dirigidas a esta población. Ello, asimismo, promueve una mayor articulación entre las distintas funciones del Estado, como administrador de justicia y como proveedor de servicios públicos asociados con la protección y garantía de derechos y el acceso a bienes y servicios de los niñas/os, adolescentes y jóvenes que son el centro de nuestra atención.

En este artículo nos proponemos presentar algunos aspectos que relevamos como distintivos y problemáticos, los cuales analizamos a partir de un abordaje cuali cuantitativo.

Consideramos que estas reflexiones adquieren relevancia especialmente para los trabajadores sociales dado que estos profesionales tradicionalmente han asumido el rol de nexo entre estas instituciones y sujetos. En la actualidad, estas intervenciones, se inscriben como parte del desarrollo de estrategias tendientes a restablecer y materializar instancias asociadas con la perspectiva de derechos en la que se funda el marco legal.

Nuestro análisis fue realizado a partir de un grupo de jóvenes residentes en la Ciudad y provincia de Buenos Aires, que en su carácter de acusados de la comisión de delitos, fueron parte de la gestión judi-

cial tramitada en uno de los siete Juzgados Nacionales de Menores con sede en la Ciudad de Buenos Aires durante los años 2009 y 2010.

El trabajo empírico nos permite dar cuenta de distancias entre lo prescripto en las normas y programas gubernamentales y las condiciones de existencia de la población que transita en el fuero penal de menores/juvenil, con énfasis en la dimensión educativa. Una incursión en la brecha que existe entre lo que puede ser considerado un discurso público y la implementación efectiva del enfoque de derechos.

Presentaremos seguidamente una breve referencia a las cuestiones metodológicas para luego exponer los conceptos claves de este estudio. Seguidamente se presentan los principales hallazgos y debates que se suscitaron a partir de la articulación dinámica que desarrollamos entre los aspectos teóricos y empíricos.

MATERIAL Y MÉTODOS

En este trabajo¹ desarrollamos un acercamiento que nos permite un ejercicio de reflexión a partir de la elaboración de datos propios relativos al derecho y acceso al sistema educativo formal de la población bajo estudio desde una perspectiva cuali cuantitativa. El trabajo toma como referente empírico a un grupo compuesto por veintisiete adolescentes y jóvenes con quienes desarrollamos intervenciones profesionales durante el periodo antes consignado a pedido de un Juzgado Nacional de Menores. Ello nos permitió establecer una relación directa con los actores, todos ellos de entre dieciséis y diecinueve años.

Este grupo no constituye una muestra estadísticamente representativa. Integrado por adolescentes y jóvenes acusados como infractores de la ley en causa penales que se canalizaron en uno de los siete Juzgados Nacionales de Menores con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, el cual oportunamente me asignó para desplegar intervenciones profesionales con estos chicos.

Nuestro propósito es analizar información originada en las entrevistas, no en términos de datos y características que se atribuyen a estos adolescentes y jóvenes sino como particularidades que se corresponden a las situaciones, entornos en que ellos se encuentran (Allerbeck y Rosenmayr, 1979), una construcción situada.

En este trabajo privilegamos el desarrollo de la observación y entrevista. El objetivo no ha sido la

generalización de resultados sino una aproximación al tema planteado, a partir del conocimiento de las experiencias particulares -entendidas como parte de procesos-, en los contextos en que se desarrollan. Al respecto Bourdieu (1997) señala que la búsqueda por recuperar la narrativa de los sujetos sobre su vida o algún aspecto de la misma, no remite a producciones exclusivamente personales, sino a experiencias percibidas y comprendidas por actores socialmente situados en procesos históricos generales y locales.

ALGUNAS PRECISIONES CONCEPTUALES

En el fuero de la justicia penal juvenil, el centro de atención está constituido por niños/as, jóvenes y adolescentes considerados como infractores de la ley penal.

Una primera aproximación conceptual se establece a partir de connotar a esta población como sujetos que la ley señala en una edad que requiere de la garantía y protección de sus derechos (por oposición a la arbitrariedad de la que la infancia fue objeto en el marco jurídico que precedió al vigente). Esta etapa de la vida tiene un evidente correlato en términos de tiempo de desarrollo, de ahí el énfasis por asegurar que las intervenciones asuman una fuerte impronta socioeducativa, tema que ha sido profusamente desarrollado especialmente a partir de la proclamación de las llamadas *directrices de Riad* en 1990².

Resulta así frecuente que la nominación de niños se asocie con su incorporación y permanencia en el ciclo de estudios primarios; de adolescentes con aquellos que transitan estudios secundarios y jóvenes a quienes cuentan con una edad superior a los 17/18 años y que continúan estudiando en nivel terciario o universitario y/o trabajan, según la delimitación de la trayectoria típica establecida a partir del ideario escolar argentino.

Esta periodización simultáneamente no puede ser escindida de la idea de que las trayectorias se encuentran fuertemente condicionadas por la posición que los distintos estratos ocupan en la estructura social que tiñe opciones y proyecciones de los itinerarios de los sujetos y sus grupos convivientes.

Simultáneamente, esta periodización se corresponde escasamente con la referencia que los medios de comunicación utilizan frecuentemente para designar a los chicos que atraviesan situaciones sociales que son objeto de tratamiento³ y gestión judicial en el fuero penal. En esos casos, la referencia es que se trata simplemente de “menores”. Excepcionalmente

los acusados de delitos son nominados como niños o adolescentes, designación que se reserva a aquellos que cumplen con el imaginario instituido de la infancia. Esta particularidad adquirió mayor visibilidad en los últimos años, asociada con el reclamo de mayor seguridad ciudadana en los medios masivos de comunicación que designan como menores a “esos chicos”, independientemente de su edad.

En este marco consideramos relevante explicitar algunas ideas entorno del concepto de juventud que orientan nuestras reflexiones.

La naturalización del sentido que los sujetos le otorgan a las edades, las expectativas sobre las mismas, las prácticas que se suponen corresponden y los estereotipos que se generan sobre dicha edad son, (...) *parte de lo que se nombra como el procesamiento sociocultural de las edades* (Chaves 2006: 12) que alude a la cronologización de la vida y los procesos de institucionalización asociados.

Entenderemos a niñez, adolescencia y juventud en cada caso como *un conjunto de actitudes y patrones de comportamiento aceptados para sujetos de determinada edad, en relación a la peculiar posición que ocupan en la estructura social* (Mekler 1992 en Chaves 2006:11). La distinción en la edad, más que un límite fijo, constituye un nudo de tensión en relación a como es vivida, esta *condición social* en un marco de evidente diversidad y desigualdad.

Es en este sentido y de acuerdo con Chaves (2006), entenderemos a cada una de estas *etapas*, como un concepto relacional, históricamente construido, cambiante, que se reproduce en lo cotidiano, que implican relaciones de poder con otras generaciones, al interior de las familias y de las instituciones entre las que se destaca la escuela.

Algunos autores también consideran a la juventud como una etapa de moratoria social en términos de que en ese especial momento los jóvenes pueden “suspender” sus responsabilidades para formarse o desplegar actividades -un período de capitalización, en términos de educación- en tanto alcanzan el status de adulto (Margulis, 1996). Esta idea se asocia estrechamente a un mandato social del cómo es/ debe ser el joven, tanto en relación a los procesos de crecimiento y formación. En este sentido en Argentina se observa que por una parte, en ciertos sectores se extiende una moratoria social, que convive con la exigencia relativa a bajar la edad de imputabilidad (que actualmente cuenta con estado parlamentario en el Congreso de la Nación) que se extiende como una amenaza sobre estos sectores que pertenecen a los estratos sociales más desfavorecidos.

La asociación que resulta entre estos sectores, déficit en el acceso y permanencia a los niveles de educación e intervenciones del fuero penal juvenil debiera alertar a estas instituciones estatales sobre la relevancia de profundizar políticas, servicios y programas que fortalezcan el vínculo entre este grupo y la dimensión educativa a fin de inhibir un predominio de intervenciones de corte punitivas sobre los mismos.

En Argentina la preocupación por la infancia—como ya se ha dicho— y su tratamiento ha sido relevante desde la constitución misma del Estado (1810-1880), ello es evidente a través de las formas de entender y por tanto intervenir sobre esta cuestión (Gramsci, 2005), sobre la que se fueron modelando distintos dispositivos en el aparato institucional del Estado.

Así podemos rastrear que la definición del espacio de la justicia en el fuero de *menores*, en Argentina, se remonta a principios de siglo pasado con la ya caduca ley conocida como del Patronato de Menores (Guemureman y Daroqui, 2001). En esta normatividad se apoyó la idea (García Méndez, 2004) de que existirían distintos tipos de infancias. Una, bajo el cuidado y amparo de sus familias y otra que requería de la tutela del Estado para su socialización, a través de su aparato judicial de menores.

La vigencia de la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes vigente desde el 2005, integra el llamado enfoque de derechos que funda los marcos legales vigentes, parte de reconocer que todas las personas, son titulares de derechos (Abramovich, 2006). Al introducir esta perspectiva se procura cambiar la lógica de los procesos que involucran al Estado sea en la elaboración de políticas, como para la administración de justicia. Se trata ahora de niños/as, adolescentes y jóvenes, sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas que de no ser atendidas implican vulneración. De tal manera las acciones que se emprendan a partir de este enfoque no son consideradas sólo como el cumplimiento de mandatos morales o políticos, sino como la vía para hacer efectivas las obligaciones: jurídicas, imperativas y exigibles, establecidas por leyes y tratados. Los derechos demandan obligaciones y las obligaciones requieren mecanismos para hacerlas exigibles y darles cumplimiento. En este sentido, en los últimos años, se ha fijado con mayor claridad un cúmulo de obligaciones positivas del Estado.

En esta perspectiva resulta posible avanzar en la visibilización de algunos aspectos que se manifiestan en los procesos de atención de estos adolescentes y jóvenes que denotan dificultades en el ejercicio de

sus derechos y que requieren ser elaborados a partir de instar puntos de encuentro entre la justicia y los sistemas de política social, ambos responsables de la atención de esta población.

Nos interesa profundizar el conocimiento e identificar puntos distintivos y problemáticos que se visibilizan entre las distintas instituciones del Estado: instancias ejecutivas: instituciones y servicios del sistema de la política social y de instituciones judiciales que confluyen en la atención de esta población que, en este sentido, concurren en vías a materializar derechos.

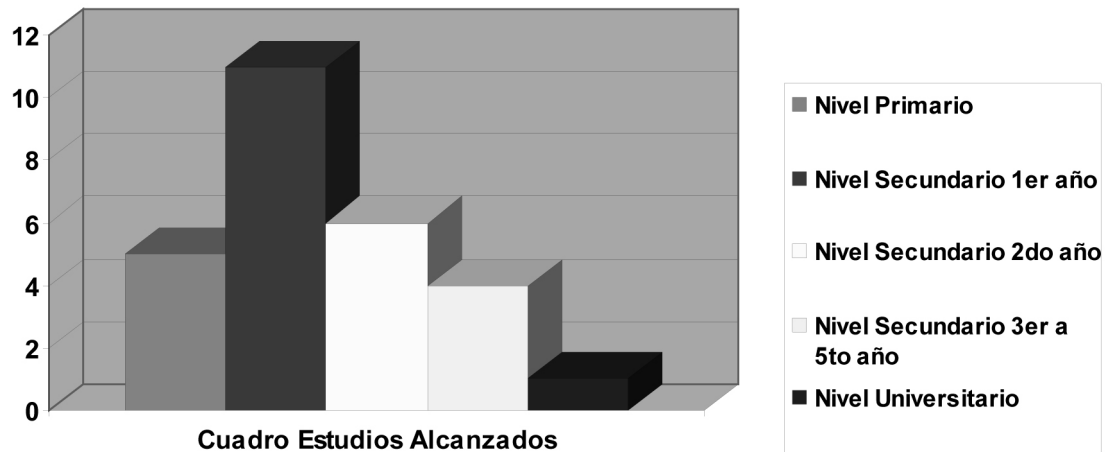
Tal como señalan Abramovich (2006) y Abramovich y Pautassi (2009), los derechos hoy son pensados, ya no como un límite sino como un programa que puede orientar las políticas públicas y contribuir al fortalecimiento de las instituciones. En ese sentido constituye un desafío incidir en la calidad de los procesos institucionales en tanto esfuerzos por alcanzar sociedades más igualitarias e integradas. Consideramos que la producción de conocimiento es un aporte sustancial a dichos procesos.

RESULTADOS: LA DIMENSIÓN EDUCACIÓN UN DERECHO / CLAVE ENTRE LA POLÍTICA SOCIAL Y LAS INTERVENCIONES JUDICIALES

El trabajo de indagación realizado indica que las trayectorias de los miembros del grupo de adolescentes y jóvenes bajo estudio para la elaboración del presente trabajo, mayoritariamente exhiben dificultades para avanzar en los respectivos ciclos de estudios. En Argentina el ciclo de estudios obligatorio esta compuesto por un ciclo primario con una duración de siete años a los que se continúa con el ciclo de estudios secundarios⁴ previsto en cinco años que idealmente cursan niños de entre 6 y 12 los niños y a partir de los 13 años de edad, respectivamente. Dado que la obligatoriedad de los estudios secundarios es reciente, pocos de los referentes adultos convivientes de estos jóvenes completaron este nivel de estudios.

En esta oportunidad, podemos observar que de un total de 27 chicos de entre 16 y 19 años, cinco aún cursan estudios primarios, Once cursan el primer año del ciclo secundario —que concentra el mayor nivel de dificultad, abandono y repitencia—, seis cursan el segundo año de este ciclo y apenas cinco adolescentes y jóvenes cursan estudios de acuerdo a —lo que podría ser considerado— la trayectoria típica escolar. Solo un miembro de este grupo cursa estudios universitarios, información que se presenta en el gráfico n° 1.

Figura nº 1



La intervención profesional que desplegamos los trabajadores sociales en este fuero tiende, en primer lugar a conocer la trayectoria de estos sujetos y tender puentes en pos de articular la protección de los derechos asociados con aquellas situaciones que exhiben límites en el acceso y garantía a los servicios considerados de prestación estatal obligatoria. En este sentido autores como Kessler (2004) y Merklen (2005) hacen referencia a que estos sectores acceden a una escolaridad de baja intensidad, parafraseando a O'Donnell que considera la intensidad ciudadana en términos del libre y activo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes genéricos propios de estatus de ciudadanía, que comporta deberes y derechos. En este mismo sentido Bourdieu (1998:153) señala que la exclusión de la gran masa de los hijos de las clases populares opera progresivamente, insensiblemente, mediante unas formas *negadas* de eliminación como son el *retraso* (escolar), eliminación diferida, la relegación que implica un efecto distintivo y de estigmatización, adecuado para imponer el reconocimiento anticipado de un destino escolar y social. En la lucha *integradora*, al decir del mismo autor, muchos parten “necesariamente derrotados” a causa de su handicap inicial, que daría pistas sobre una trayectoria reproductora, “como testimonia la constancia de las diferencias”, que condenan a cada agente al resultado de la agregación estadística, una dialéctica de las oportunidades objetivas y las esperanzas subjetivas que se reproducen mutuamente: “todo permite suponer un brusco desenganche” Bourdieu (1998:165).

No es posible soslayar una mención a que en las últimas décadas en la Argentina asistimos a la

implementación de políticas llamadas de ajuste estructural cuya evidencia se expresa en el deterioro manifiesto del sistema de políticas sociales en términos de mecanismos de inclusión a través de los servicios sociales. Si bien se evidencia un esfuerzo por contrarrestar esta tendencia en los últimos años, este registro resulta preocupante.

En el caso de la oferta educativa no solo se trata de los límites de la oferta en términos de vacantes sino también en referencia a la calidad de las prestaciones como a la selectividad de muchas de los programas asociados con la escolaridad como becas, que expresan la mayor focalización. Los sectores sociales considerados vulnerables son las principales afectados por estos déficits “institucionales”.

Los programas de transferencia de ingresos –masivos en términos de importantes sectores pobres que acceden a ellos-, promueven el retorno, la reinscripción, pero no resuelven el problema de la retención. En estas jurisdicciones, actualmente se discuten dispositivos institucionales para gestionar este notable, positivo y novedoso estímulo al reingreso de estudiantes al ciclo secundario que enfrenta serias restricciones en el aula.

Se trata de niño/as, adolescentes y jóvenes que requieren de apoyo para hacer efectivos derechos y servicios asociados, vacantes escolares, clases de apoyo y otros soportes tales como, becas, viandas, comedores, espacios de juego y/o recreación, atención en salud etc.

Paradójicamente el acceso y/o reingreso a buena parte de estos servicios considerados básicos muchas veces es asequible por informes y oficios judiciales, que incluyen una justificación, que expon-

ga la necesidad, amerite la atención de los jóvenes. Pese a la retórica de los derechos que impregna a los servicios destinados a esta población persisten mecanismos en las instituciones que visibilizan las restricciones. El acceso parece limitado al cumplimiento de requisitos aunque simultáneamente su explicitación implica el estigma -que padece el portador del oficio judicial-.

Nuestras intervenciones alertan sobre estos aspectos considerados problemáticos, dificultades asociadas con: incapacidad, inoperancia de los servicios básicos -a veces estructuras sobrepasadas- e identificar canales de interlocución entre sujetos, familias, servicios e instituciones.

Cuando desde los juzgados se alerta sobre la falta de estas prestaciones estatales, se visibilizan o invisibilizan los déficits estatales en el terreno de problemas que deben ser elaboradas como demandas de los afectados, que constituyen restricciones y límites que los servicios sociales despliegan en el día a día. Una incursión en la brecha que existe entre discurso público y la implementación efectiva de servicios considerados básicos del sistema de política social.

Abramovich y Pautassi (2009) señalan distintos tipos de asuntos en que los tribunales pueden incidir en materia de política social. Uno de ellos puede ser considerado como intervenciones típicas asociadas con viejas tutelas y que apuntan a lograr la implementación efectiva de las políticas sociales. En estos casos, se dirige a hacer cumplir los compromisos asumidos y no debidamente o escasamente implementados por trabas burocráticas, complicaciones presupuestarias, u otros motivos. Estas intervenciones funcionan como una cadena de información entre ciudadanos y operadores cercanos y que, en ocasiones están relacionados con bloqueos o conflictos en la comunicación pero que centralmente dan cuenta de ciertos déficits públicos.

Aunque dado que se trata con situaciones de carácter individual ello no establece un estándar de atención, el oficio judicial opera como estigma y también como conducto transitoriamente. Solo la producción de información y conocimiento puede constituir una alerta sobre estos problemas.

Las intervenciones judiciales son consideradas, en este sentido, intervenciones de tipo reparatorias, pueden ser asociadas con un esquema de protección de derechos, que pretende incursionar sobre los procesos de efectivización de aquellos previstos en la ley: ser oídos, estudiar, contar con servicios de salud, etc.

Los resultados de este relevamiento pretenden llamar la atención sobre la existencia de desventajas

-que presentan estos jóvenes- las cuales dan cuenta de que la cuestión⁵ de los derechos de esta población en Argentina aun permanece concentrada en expresiones discursivas. En este trabajo es posible visibilizar una distancia entre lo prescripto y las condiciones de existencia relevadas en este grupo.

DISCUSIÓN: LA PRECARIEDAD DE OPORTUNIDADES FRENTE AL IMPERATIVO DE PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS

Martínez Franzoni (2005) señala que *ser ciudadano mas allá de sus definiciones formales, consiste en el acceso a un conjunto de garantías sociales cuyo sentido es el de ofrecer una plataforma mínima de seguridad que busca equilibrar los desniveles sociales*. De tal manera, la ciudadanía en operación "requiere explicitar que individuos (...) "independientes" son a la vez cuidado-dependientes; es decir, interdependientes a partir de practicas de asignación de recursos que tienen lugar en (o a través de) distintas instituciones sociales (Martínez Franzoni, 2005:51). Esta autora señala que las distintas esferas de operación de ciudadanía, de producción de bienestar⁶, no se articulan por si mismas, sino mediante decisiones tomadas en el marco de estructuras de oportunidades, instituciones e interdependencias familiares. En el convencimiento de que la familia endogeniza las "fallas" del mercado y la presencia o ausencia de apoyo estatal a través de una expansión o reducción de su papel en la producción de bienestar. De tal manera, los grupos familiares constituyen un locus, una instancia central, para observar las capacidades y déficits del régimen de bienestar en buena parte de nuestra población.⁷

Si bien el derecho a la educación se ha extendido recientemente e incluye a los estudios de nivel secundarios en ambas jurisdicciones, dicho acceso presenta dificultad para el grupo en el que centramos este estudio. Ello permite visibilizar una distancia entre un plano prescriptivo / discursivo y el acceso y garantía efectiva. Si bien las intervenciones judiciales promueven el reingreso y acceso de estos adolescentes y jóvenes a la educación, se observa que las trayectorias de ellos tienen una difícil progresión que no ha sido visibilizada con claridad por el propio sistema educativo.

Las intervenciones profesionales, en este caso, apuntan a garantizar derechos y/o promover la accesibilidad que permita a esta población, superar desventajas con apoyos institucionales específicos, en la pugna por alcanzar estándares básicos en pos de la inclusión social.

La particularidad de nuestros actores se ve asociada a la precariedad de oportunidades. La debilidad de las garantías en el acceso y la exigibilidad de sus derechos que a entender de Kessler (2004) y Reguillo (2003) los convierte en una suerte de *oportunistas*. Este autor que señala que estos adolescentes y jóvenes se desenvuelven en un contexto en donde predomina un escenario de “*escenas cortas*”. Hay una falta en sus narraciones de un tiempo imaginario posterior; un futuro. La volatilidad de resultados, constituye la lógica dominante.

La principal controversia radica en cómo las instancias judiciales procesan la protección de derechos, asumen la responsabilidad relativa a la inclusión. Entre “tutelas” y mecanismos de protección y garantía de derechos.

Como planteamos inicialmente, y en el contexto expuesto, consideramos que la intervención de profesionales adquiere relevancia dado que constituyen un nexo privilegiado entre instituciones y sujetos para el desarrollo de estrategias tendientes a restablecer y materializar instancias asociadas con la perspectiva de derechos en la que se funda el marco legal vigente.

Asimismo, es necesario visibilizar este problema que se expresa y aborda en términos de situaciones individuales no resueltas. Ello, a nuestro criterio, debería motorizar niveles crecientes de trabajo, producción de información y conocimiento que viabilice líneas de cooperación entre las distintas instancias estatales como así también orientar algunas reformas en el terreno de las instituciones del sistema de política social.

El artículo pretende llamar la atención sobre determinados aspectos que emergen en los procesos de intervención de los trabajadores sociales en el fuero penal juvenil, donde las reformas legales han permitido a esta población acceder a los derechos en términos de garantías que le asisten en el proceso legal, sin embargo en el trabajo con esta población se advierte una desprotección relativa a los derechos sociales de los adolescentes y jóvenes a quienes el Estado esta obligado a proteger antes que a sancionar.

AGRADECIMIENTOS

Este artículo se inscribe en el marco del desarrollo de mi tesis doctoral y es parte del proyecto de investigación “Las condiciones actuales de la intervención profesional en Trabajo Social: la relación salarial y sus representaciones. Estudio de tres cam-

pos de intervención: jurídico, discapacidad y salud comunitaria”, desarrollados bajo la dirección de la Dra. Margarita Rozas Pagaza. Proyecto radicado en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata, período 2010-13. El mismo se encuentra acreditado y financiado en el marco del Programa de Incentivos a Docentes e Investigadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, V. y Pautassi, L. (comps.) (2009). *La revisión judicial de políticas sociales. Estudio de casos*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Abramovich, V. (2006). *Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo*. *Revista de la CEPAL*, 88, 35-50.
- Allerbeck, K. y Rosenmayr L. (1979). *Introducción a la sociología de la juventud*. Buenos Aires. Editorial Kapelusz.
- Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona. Editorial Anagrama.
- Bourdieu, P. (1998). *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*. Madrid. Ed. Taurus.
- Braslavsky, C. (1986): La juventud argentina: entre la herencia del pasado y la construcción del futuro. *Revista de la CEPAL* 29, 41-55.
- Castel R. (1999). *La metamorfosis de la Cuestión Social. Crónica de un Asalariado*. Buenos Aires, Ed. Paidós.
- Chaves, M. (2005). Juventud negada y negativizada: representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea. *Última Década*, 23, 9-32, Viña del Mar. CIDPA. .
- Chaves, M. (2006). *Investigaciones sobre juventudes en Argentina: estado del arte en ciencias sociales*. Informe para el Proyecto: Estudio Nacional sobre Juventud en la Argentina. Chaves, M. con la colaboración de Rodríguez Dirigido por Faur E. (2006, agosto) UNSAM-DINAJU. Buenos Aires. 93 pp. Disponible en: <http://www.joveneslac.org/portal/000/investigaciones/Informe-Investigaciones-sobre-juventudes-en-Argentina.doc>.
- García Méndez, E. (2004) *Infancia. De los derechos y de la justicia*, Buenos Aires. Editores Del Puerto.
- Gramsci, A. (2005) La cuestión de los jóvenes en: Gramsci. *Antología II*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Guemureman S. y Daroqui A. (2001). *La Niñez Ajusticiada*. Buenos Aires. Editores del Puerto.
- Kessler G. (2004). *Sociología del delito Amateur*. Buenos Aires. Paidós Tramas Sociales.

- Margulis, M. (1996) *La juventud es más que una palabra. Ensayos sobre cultura y juventud*. Buenos Aires: Biblos.
- Martínez Franzoni, J. (2005). Regímenes de bienestar en América Latina: consideraciones generales e itinerarios regionales. *Revista Centroamericana de Ciencias Sociales*, Vol. II, no. 2., 41-78 FLACSO, Costa Rica. Disponible en: <http://www.flacso.or.cr/fileadmin/documentos/FLACSO/revista4.pdf>
- Merklen, D. (2005) *Pobres ciudadanos. Las clases populares en la era democrática. (Argentina, 1983-2003)*. Buenos Aires. Ed. Gorla.
- Reguillo, R. (2003) Ciudadanías juveniles en América Latina. *Ultima Década*, 19, 1-24.

NOTAS

- 1 Una versión preliminar de este trabajo fue presentada en el XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica y Coloquio Internacional: "Multiculturalismo, Identidad y Derecho", Organizado por la Facultad de Derecho UBA y la SASJU, en el mes de octubre 2010 en la ciudad de Buenos Aires.
- 2 Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, (Directrices de Riad1990).
- 3 En el sentido de atender y procesar una situación problemática que se presenta a la institución.
- 4 La obligatoriedad de los estudios secundarios en ambas jurisdicciones fue sancionada recientemente en la década de los '90.
- 5 Cuestión en tanto un tema se problematiza, adquiere el carácter de constructo social, instalado explícitamente en algunas de las ciencias sociales.
- 6 En tanto arreglos sociales históricamente contruidos a partir de la combinación de trabajo no remunerado/arreglos familiares, ingresos monetarios/ mercados laborales y servicios públicos/ políticas sociales.
- 7 Las autoras citadas han desarrollado sus estudios con referencia a América Latina.